



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 39814

La Plata, 17 de agosto de 2004

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9764

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera
----- celebrado entre la Municipalidad de La Plata y el Instituto de la Vivienda
de la Provincia de Buenos Aires con fecha 28 de mayo de 2004, de acuerdo con las
cláusulas establecidas en el Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá elevar al Concejo Deliberante un
----- informe trimestral referido al desarrollo del Convenio ratificado en el
Artículo anterior.

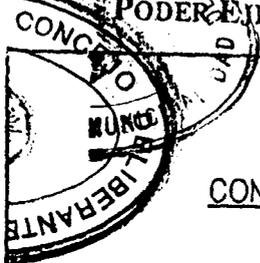
ARTICULO 3°: De forma.
OD/3


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



ANEXO I

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA Y COOPERACION FINANCIERA

Visto la política provincial en materia de tierras y viviendas sociales, que procura la descentralización ejecutiva y administradora como pilar fundamental que se traduce en un mayor protagonismo de los Municipios, y teniendo en cuenta que el Decreto-Ley N° 9573/80 -orgánico del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- determina en su artículo 3° incisos c) y d) la formulación de Programas de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera, a fin de posibilitar el desarrollo de las iniciativas promovidas con ajuste a las disposiciones del Decreto-Ley N° 9104/79, su reglamentación y normas concordantes;

Por ello, entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Sub Administrador a cargo de la Administración General Dr. Manuel Peña, en adelante "EL INSTITUTO" y la Municipalidad de La Plata, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Alak Julio, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se acuerda celebrar en el marco de las normativas de los mencionados Decretos-Leyes n° 9573/80 y 9104/79 y con sujeción a las cláusulas que se indican a continuación, el siguiente

CONVENIO

PRIMERA: El INSTITUTO se compromete a efectivizar un aporte financiero no reintegrable de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00) destinado a la MUNICIPALIDAD con la obligación de aplicarlo a la contratación de personal responsable para la ejecución de trabajos vinculados con los programas de tierras o viviendas sociales que se promueven en esa jurisdicción.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante el INSTITUTO todos los antecedentes de las personas propuestas con un detalle de las prestaciones a cumplir, dentro del plazo máximo de diez (10) días computado a partir de la fecha del presente Acuerdo. El INSTITUTO se expedirá en igual lapso sobre la presentación y en caso de no realizar objeciones u observaciones antes de la expiración del término fijado, la propuesta se considerará aprobada en forma automática.

TERCERA: El INSTITUTO realizará el aporte financiero convenido, en ocho (8) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 3.600,00).

CUARTA: La MUNICIPALIDAD certificará las prestaciones del personal contratado, comprometiéndose el INSTITUTO a transferir los fondos correspondientes mediante el depósito en la cuenta que la MUNICIPALIDAD indique, dentro de los veinte (20) días subsiguientes.

QUINTA: Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD el desarrollo de las siguientes acciones:

- A) Controlar todas las etapas de desarrollo de las prestaciones aprobadas.
- B) Colaborar con el INSTITUTO en la supervisión y auditoría sobre el cumplimiento de contratos.

09 237 04

Form. 0/74 - D.I.E.B.O.

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



C) Comunicar al INSTITUTO toda alteración o incumplimiento en el desarrollo de las tareas o programas, así como las novedades o dificultades en el cumplimiento del presente.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD consiente que, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que asume en el presente acuerdo, el INSTITUTO podrá exigir la restitución parcial o total de la suma aportada, quedando facultado expresamente para dispensar la retención de los recursos no afectados de la coparticipación que les correspondiere, acreditadas las causales que determinan su ejecución.

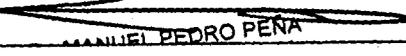
SEPTIMA: El INSTITUTO podrá rescindir el presente convenio debiendo dar cuenta de tal hecho a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor de 30 días, sin que se deriven efectos, consecuencias y responsabilidades de dicha circunstancia.

OCTAVA: El presente tendrá vigencia por el término de ocho (8) meses contados a partir del 1° de Mayo de 2004.

NOVENA: Las partes constituyen el siguiente domicilio especial: el INSTITUTO en calle 7 N° 1267 Piso 4° de la ciudad de La Plata - Edificio central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- y la MUNICIPALIDAD en la sede del Palacio Municipal en la ciudad cabecera de ese Distrito.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días 28 del mes de MAYO del año 2004.

  **09 237 04**


MANUEL PEDRO PEÑA

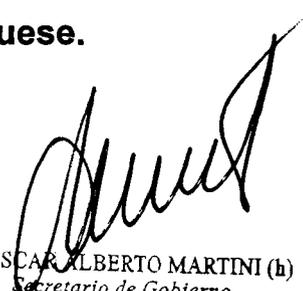

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

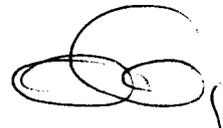


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 20 de agosto del 2004.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

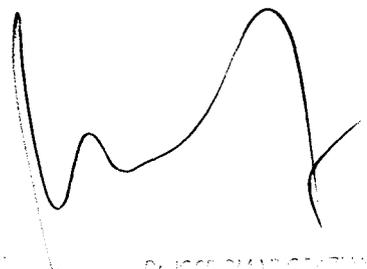

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
*Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata*


Dr. JULIO CESAR ALAK
*Intendente
Municipalidad de La Plata*

LA PLATA, 20 de agosto del 2004.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y
CUATRO (9764).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI
Secretario de Gobierno

